

UNIVERSIDAD

SERIE

POSTGRADO EN CIENCIAS DEL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
CIDES-UMSA



Número 5 / Año 3 / Julio de 2014



El conflicto de las facultades

Immanuel Kant

(fragmento)

El conflicto de las facultades, de Immanuel Kant,* recoge los aspectos fundamentales de la autonomía de la razón y su institucionalización diferenciada en la Universidad, en el escenario conservador de la Alemania del siglo XVIII. Con la publicación de uno de sus capítulos más importantes, el CIDES plantea la necesidad de que la reflexión universitaria en el país se nutra de componentes filosóficos de persistente actualidad.

► División general de las facultades

Según la práctica corriente las Facultades se dividen en dos clases, la de las tres Facultades superiores y la de una Facultad inferior. Es evidente que en esta división y en esta denominación no ha sido consultada la gente letrada, sino el gobierno. Pues entre las Facultades superiores sólo se cuentan aquellas a cuyo respecto el gobierno mismo tiene interés en saber si sus enseñanzas son de tal o cual naturaleza, o si deben ser expuestas públicamente: en cambio, aquella que sólo está para velar por el interés de la ciencia se llama inferior, porque tiene libertad para disponer a su agrado de sus proposiciones. Pero el gobierno tiene mayor interés en aquello que le procura una influencia más fuerte y duradera sobre las masas, y de esta índole son los objetos de las Facultades superiores. Por eso, el gobierno se reserva el derecho de sancionar él

mismo las enseñanzas de las Facultades superiores y cede las de la Facultad inferior a la inteligencia propia de los especialistas. Pero si bien el gobierno sanciona doctrinas, él mismo no enseña; más bien se conforma con que ciertas doctrinas sean adoptadas por las respectivas Facultades en su enseñanza pública y excluidas de ella las doctrinas opuestas. Pues no enseña, sólo ordena a los que enseñan sea cual fuere la verdad, y éstos, al ocupar su cargo, se han comprometido a ello por un contrato con el gobierno.¹

1 Hay que confesar que el principio del Parlamento británico de considerar el discurso del trono de su rey como obra de su ministro (pues sería contrario a la dignidad de un monarca recibir el reproche sobre un error, una ignorancia o una inexactitud, cuando la cámara tiene el derecho de juzgar su contenido, de examinarlo y de combatirlo), que ese principio, digo, está pensado con mucha sagacidad y justicia. Del mismo modo, la selección de ciertas doctrinas que el gobierno sanciona exclusivamente para la enseñanza pública debe quedar sometida al examen de los eruditos, porque no debe ser considerado como una

Un gobierno que se ocupa de las doctrinas, y por consiguiente también del incremento o del mejoramiento de las ciencias, y cuya augusta persona pretende hacerse sabio, por esta pedantería, no haría más que perder la estima que se le debe; por lo tanto está por debajo de su dignidad equivocarse con el pueblo (con sus letrados), que no sabe de bromas y juzga del mismo modo a todos los que se ocupan de ciencias.

Es absolutamente necesario que en la Universidad la institución científica pública posea otra facultad que, independiente de las órdenes del gobierno² en lo que se refiere a sus doc-

obra del monarca, sino de un funcionario del Estado encargado del asunto, del cual se puede suponer que bien puede no haber comprendido la voluntad de su amo o que puede haberla tergiversado.

2 Un ministro francés llamó a algunos de los comerciantes más acreditados y les pidió que le hicieran proposiciones para fomentar el comercio, como si él fuera capaz de elegir la mejor de las opiniones. Después que uno había propuesto una cosa, otra

* Editorial Losada, Buenos Aires, 2004.

trinas, tenga la libertad, sino de dar órdenes, al menos de juzgar a todos los que se interesan por la ciencia, es decir, por la verdad, y en que la razón tenga el derecho de hablar con franqueza; porque sin esta libertad, la verdad no podría manifestarse (lo que va en perjuicio del gobierno mismo), pues la razón es libre por su naturaleza y no acepta órdenes que le impongan tomar por cierta a tal o cual cosa (ningún credo, simplemente un credo libre). Pero la causa por la cual semejante Facultad, a pesar de esta gran ventaja (la libertad) es llamada inferior, está en la naturaleza del hombre: es decir, que el que sabe mandar, por más que sea un servidor humilde de otros, cree ser superior a otro que, en verdad, es libre, pero no tiene que mandar a nadie.

► **De la condición de la
Facultades**
PRIMERA PARTE
**Concepto y división de las
Facultades superiores**

Podemos admitir que todas las instituciones artificiales que se basan en una idea racional (como la del gobierno), que deben demostrar su valor práctico en un objeto de experiencia (como todo el campo actual de la sabiduría), han sido puestas a prueba no acumulando al azar y enlazando arbitrariamente los hechos que se presentan, sino de acuerdo a un principio arraigado, aunque oscuramente, en la razón y según un plan basado en este principio, que hace necesario cierta división.

Por esto se puede admitir que la organización de una Universidad, con

cosa, un viejo negociante que había guardado silencio hasta ese momento, dijo: "¡Abrid, buenos caminos, acuñad buena moneda, otorgad rápidamente el derecho de cambio, etc. pero en lo demás dejadnos hacer!" Esta sería más o menos la respuesta que tendría que dar la Facultad de Filosofía, si el gobierno le pidiera informes sobre las doctrinas que él prescribiría en general a los letrados: nada más que no poner trabas al progreso de las luces y de las ciencias.

respecto a sus clases y Facultades no fue exclusivamente obra del azar, sino que el gobierno—sin atribuirle por eso una sabiduría y una ciencia precoces—, en virtud de la necesidad particular que sentía (de impresionar al pueblo por medio de ciertas doctrinas), pudo imaginar *a priori* un principio de división, que por lo general parece tener un origen empírico y que coincide afortunadamente con el principio de división que se adoptó en la actualidad; esto no quiere decir que yo pretenda defenderlo como si no fuera posible encontrarle defectos.

Según la razón (es decir, objetivamente) los motivos que el gobierno puede usar para su fin (de influir sobre el pueblo) se agruparían del siguiente modo: primero el bien eterno de cada uno, después el bien civil, como miembro de la sociedad, finalmente el bien corporal (vida larga y salud). En consideración al primero, el gobierno puede tener la mayor influencia, por medio de la enseñanza pública, hasta sobre el más íntimo de sus pensamientos y las opiniones más secretas de los súbditos, para descubrir a los primeros y guiar a las últimas; por la enseñanza que se refiere al segundo bien, puede mantener su conducta exterior bajo el freno de las leyes del Estado, y asegurarse por el tercer bien la existencia de un pueblo fuerte y numeroso que puede servir a sus intenciones. Para las Facultades superiores tendría que regir entonces, según la razón, el orden habitualmente adoptado, es decir, en primer término, la Facultad de Teología, después la Facultad de Derecho y, por último, la Facultad de Medicina. En cambio, según el instinto natural, el médico sería más importante para el hombre, pues es él quien le conserva la vida; después le seguiría, en primer término, el jurista que le promete asegurar su propiedad contingente, y sólo por último (casi cuando se está por morir), por más que se trate de la felicidad eterna, se buscaría al sacerdote, porque el hombre, por mucho que aprecie la bienaventuranza en la

vida futura, como no ve nada de ella, anhela ansiosamente seguir un poco más en este valle de miserias.

Las tres Facultades superiores fundan la enseñanza que les ha confiado el gobierno sobre lo Escrito, y no puede ser de otro modo en un pueblo guiado por la ciencia, pues sin ello no habría para él ninguna norma permanente y accesible a todos por la cual podría regirse. Se sobrentiende que tal escrito (o libro) tiene que contener estatutos, es decir, teorías que proceden del arbitrio de una persona superior (y en sí no emanadas de la razón), porque de lo contrario, ese escrito, sancionado por el gobierno, no podría exigir sin más la obediencia, y lo mismo puede decirse del código, en lo que se refiere a las teorías que se deben exponer al público. También éstas podrían ser derivadas de la razón, cuya autoridad, empero, no es tenida en cuenta en el código, que toma por base las órdenes de un legislador exterior. Se diferencian totalmente del código, como canon, aquellos libros compuestos por las Facultades como (presuntas) síntesis completas del espíritu del código, para una mejor comprensión y una observancia más segura de la cosa pública (por los sabios y los ignorantes), como, por ejemplo, los libros simbólicos. Estos libros sólo pueden aspirar a ser considerados como órganos para facilitar el acceso al código y no tienen ninguna autoridad; ni siquiera por el hecho de que los sabios más ilustres de cierta materia convinieron en aprobar un libro tal como norma para su facultad, para lo cual no están autorizados, sino sólo a introducirlo provisionalmente como método pedagógico, que se puede modificar según las épocas y que en general sólo puede referirse a la forma de la exposición, pero no tiene valor ninguno en cuanto al fondo de la legislación.

Por eso el teólogo bíblico (como miembro de la Facultad superior) no extrae sus doctrinas de la razón, sino de la Biblia, el jurisconsulto no del derecho natural, sino del derecho civil, el

médico no saca su método terapéutico destinado al público de la filosofía del cuerpo humano, sino del reglamento médico. Tan pronto como una de estas Facultades se arriesga a introducir algo tomado de la razón, lesiona la autoridad del poder que gobierna por su intermedio, y penetra en el campo de la filosofía, que le quita sin miramiento todo ese brillante plumaje que le había prestado ese poder y dispone de ella con toda igualdad y libertad. Por esta razón las Facultades superiores tienen que tratar ante todo de no caer en una indigna alianza con la Facultad inferior, sino de mantenerla a una distancia respetable, para que no se afecte la dignidad de sus estatutos frente a la libertad de razonamiento de ésta.

A. *Carácter particular de la Facultad de Teología*

La existencia de Dios es probada por el teólogo bíblico afirmando que Dios se expresó en la Biblia, que también habla de la naturaleza (llegando hasta donde la razón no puede seguirla, por ejemplo, cuando se trata del misterio inaccesible de la triple personalidad). Sin embargo, el teólogo bíblico como tal no puede ni debe probar que Dios mismo habló por la Biblia, puesto que es asunto de la historia, y como tal pertenece a la Facultad de Filosofía. Se basará entonces en un asunto de fe, en cierto sentimiento de la divinidad misma, hasta para el sabio (sentimiento que en verdad no se puede probar ni explicar), pero de ninguna manera podrá plantear en una exposición pública, la cuestión de esta divinidad (tomada literalmente); porque el pueblo no comprende nada de esto, en tanto asunto de ciencia, y sólo se vería implicado en dudas y cavilaciones indiscretas; en cambio, se puede contar con mucha más seguridad con la confianza que el pueblo pone en sus maestros. El teólogo bíblico tampoco puede ser autorizado a prestar al texto de la Escritura un sentido que no coincida exactamente con la expresión, por

ejemplo, un sentido moral, y como no existe ningún exegeta humano que sea autorizado por Dios, el teólogo bíblico tiene que contar más bien con la iluminación sobrenatural de la comprensión por un espíritu que conduce a toda verdad, que admitir una intervención de la razón que imponga su propia interpretación (que carece de toda autoridad superior). Por fin, en lo que se refiere al cumplimiento de los mandamientos divinos frente a nuestra voluntad, el teólogo bíblico no debe contar con la naturaleza, es decir, con el propio poder del hombre (la virtud), sino con la gracia (una inspiración sobrenatural, pero al mismo tiempo moral) que el hombre, sin embargo, no puede obtener sino por medio de una fe que transforma íntimamente el corazón, pero esta fe a su vez no le viene sino de la gracia. Si el teólogo, frente a cualquiera de estas proposiciones, yerra con la razón, suponiendo que ésta aspiraba a un fin propuesto realmente con la mayor sinceridad y la mayor seriedad, entonces salta (como el hermano de Rómulo) el muro de la fe de la Iglesia, que es la única que procura la salvación y se pierde en el campo abierto de su propio juicio y de su propia filosofía, donde, fuera del alcance de la disciplina eclesiástica, está expuesto a todos los peligros de la anarquía. Sin embargo, obsérvese bien que aquí no hablo más que del teólogo bíblico puro (*purus, putus*) que no está contaminado aún por el espíritu independiente, tan desacreditado, de la razón y de la filosofía. Pues en cuanto mezclamos y dejamos que se confundan dos asuntos de distinta índole, no podemos formar ningún concepto seguro sobre la peculiaridad de cada uno.

B. *Carácter particular de la Facultad de Derecho*

El jurista letrado busca las leyes que garanticen lo mío y lo tuyo (cuando actúa como debe, en tanto que funcionario de Estado), no en la

razón, sino en el código oficialmente promulgado y sancionado por la autoridad suprema. No sería justo pedirle que compruebe la verdad y la justicia de estas leyes, ni que las defienda contra las objeciones de la razón. Pues, en primer lugar, las ordenanzas establecen lo que es justo y, por lo tanto, los juristas tienen que rechazar rotundamente como disparate toda investigación que tienda a averiguar si estos reglamentos mismos son justos. Sería ridículo oponerse a la obediencia de una voluntad exterior y suprema, so pretexto de que no concuerda con la razón. Pues la autoridad del gobierno consiste justamente en que éste no deja a los súbditos la libertad de juzgar lo que es justo y lo que es injusto, según sus propias ideas, sino que debe guiarse por los preceptos del poder legislativo.

En un punto, empero, en la práctica, la Facultad de Derecho se encuentra en mejores condiciones que la Facultad de Teología. En efecto, ella posee un intérprete visible de las leyes, ya sea en la persona del juez, ya sea en la apelación, en una comisión judicial (en última instancia), en el mismo legislador. No ocurre lo mismo cuando se trata de interpretar las sentencias de un libro sagrado de la Facultad de Teología. Sin embargo, esta ventaja está compensada por una desventaja no despreciable, a saber, que los códigos profanos están sometidos a alteraciones cuando la experiencia proporciona ideas nuevas o mejores, mientras que el Libro Santo no admite ninguna alteración (ni reducción ni añadidura) y pretende estar terminado para siempre. La queja del jurista de que es casi imposible esperar una norma absolutamente definida de la práctica del derecho (*ius certum*) no se encuentra en el teólogo bíblico. Pues éste mantiene firmemente la pretensión de que su dogmática no dispone de tal norma clara y aplicable a todos los casos. Si además los que practican el derecho (abogados o comisarios de justicia) que aconsejaron mal a su

cliente causándole un perjuicio no quieren, sin embargo, cargar con la responsabilidad (*ob consilium nemo tenetur*), los teólogos prácticos (predicadores y directores espirituales), por su parte, la asumen sin reserva y garantizan, por lo menos cuando se les oye, que todo será juzgado en el mundo futuro tal como lo aseguraron en este mundo terreno; aunque, en el caso de ser invitados a declarar formalmente si se atreverían a garantizar con su alma la verdad de todo lo que quieren que se crea sobre la autoridad bíblica, muy probablemente se excusarían. No obstante, estos maestros del pueblo, por la naturaleza de sus principios, no permiten de ningún modo que se dude de la exactitud de lo que afirman, lo que naturalmente es tanto más fácil para ellos, por cuanto no tienen que temer, en esta vida, una refutación por la experiencia.

C. Carácter particular de la Facultad de Medicina

El médico es un artista; sin embargo, por tomar su arte directamente de la naturaleza y ser, por lo mismo, derivado de una ciencia natural, depende, como sabio, de cualquier Facultad a la que debe su formación y de la que, a su juicio, debe seguir dependiendo. Pero como el gobierno necesariamente tiene gran interés en el modo en que el médico cuida la salud del pueblo, está autorizado a velar sobre los procedimientos públicos de los médicos por medio de una asamblea de representantes seleccionados de esta Facultad (médicos prácticos) que constituyen una comisión superior de sanidad, y por medio de disposiciones sanitarias. Pero por su carácter particular esta Facultad no tiene que derivar sus reglas de conducta de las órdenes de un jefe, como las Facultades superiores, sino de la naturaleza de los objetos mismos –por lo cual sus doctrinas corresponderían originalmente a la Facultad de Filosofía, en su sentido más amplio–; y dichas disposiciones

sanitarias consisten no tanto en lo que los médicos tienen que hacer, como en lo que deben omitir, esto es: primeramente, que en general haya médicos para el público; segundo, que no haya curanderos (no *ius impune occidenti* según el principio *fiat experimentum in corpore vili*). Como de esta manera el gobierno vela por el primer principio, por el bienestar público, por el segundo, por la seguridad pública (en lo que se refiere al problema sanitario del pueblo), y como por otra parte estos dos puntos constituyen una administración, todo reglamento médico en realidad sólo le incumbiría a la administración médica.

Esta Facultad es entonces mucho más libre que las dos primeras entre las Facultades superiores y está estrechamente vinculada a la Facultad de Filosofía; pero en lo que se refiere a las enseñanzas destinadas a formar a los médicos es totalmente libre, porque para ellas no existen libros sancionados por una autoridad suprema, sino libros inspirados en la naturaleza; tampoco hay leyes en un sentido propio (si se comprende por ellas la voluntad inflexible del legislador), sino sólo reglas (edictos); conocerlas no es ninguna ciencia; una ciencia consiste en un complejo sistemático de teorías, que la Facultad posee sin duda, pero que el Gobierno no tiene la competencia de sancionar (porque no figura en ningún código), y por lo tanto tiene que dejar por cuenta de la Facultad, y limitarse a fomentar la actividad de los médicos públicos, por medio de dispensarios e instituciones hospitalarias. Estos profesionales (los médicos) quedan sin embargo sometidos al juicio de la Facultad en lo que se refiere a la administración médica y por lo mismo interesa al gobierno.

SEGUNDA PARTE **Concepto y división de la Facultad inferior**

Se puede llamar Facultad inferior a aquel curso de la Universidad que

sólo se ocupa, o en la medida en que sólo se ocupa, de doctrinas que no son aceptadas como normas por orden de un superior. Puede suceder que se siga una doctrina práctica por obediencia; pero aceptada como verdad por el hecho de haber sido ordenada (*de par le Roi*) es sencillamente imposible, no sólo objetivamente (como un juicio que no debería ser expresado), sino también subjetivamente (como un juicio que nadie puede expresar). Pues el que quiere equivocarse, como él dice, en realidad no se equivoca y no acepta como verdad el juicio falso, sino simula tener por cierto algo en que íntimamente no cree. Entonces, cuando se habla de la verdad de ciertas doctrinas destinadas a ser expuestas públicamente, el docente ni puede apelar a una orden suprema, ni el estudiante puede tener el pretexto de haberla aceptado por orden, excepto cuando se habla de la acción. Pero también en este caso tiene que admitir por un juicio libre que realmente recibió tal orden y además que está obligado o al menos autorizado a obedecerla; pues sin esto, su aceptación sería una mera simulación y una mentira. Ahora bien, al poder de juzgar de un modo autónomo, es decir, libremente (según los principios de la inteligencia en general) se le llama razón. Y por eso debe considerarse a la Facultad de Filosofía, por el hecho de tener que responder de la verdad de las doctrinas que debe aceptar o simplemente incluir, libre y dependiente exclusivamente de la legislación de la razón, y no de la del gobierno.

En una Universidad, pues, debe instituirse un departamento tal, es decir, tiene que funcionar una Facultad de Filosofía. Ésta tiene, con respecto a las tres Facultades superiores, la función de controlar y de llegar a servirles, justamente porque todo depende de la verdad (condición primera y esencial de la ciencia en general); mientras que la utilidad que las Facultades superiores prometen al gobierno sólo tienen un valor

de segundo orden. Sin duda, se podría conceder tal vez a la Facultad de Teología la altiva pretensión de tomar a la Facultad de Filosofía por sierva (pero siempre subsistiría el problema si ésta precede con la antorcha a su graciosísima dama o si le sigue llevándole la cola), basta que no la despidan o la condenen al silencio; pues justamente esta modestia de la Facultad de Filosofía, que sólo quiere ser libre, que se la deje en libertad para encontrar la verdad en provecho de todas las ciencias y para ponerla a la libre disposición de las Facultades superiores, esta modestia debe hacerla recomendable al gobierno mismo, como indispensable y ponerla al abrigo de toda sospecha.

La Facultad de Filosofía comprende, entonces, dos departamentos: el de la ciencia histórica (del que dependen la historia, la geografía, la lingüística, las humanidades con todos los conocimientos empíricos que ofrece la ciencia de la naturaleza), y el de las ciencias racionales puras (matemática pura, filosofía pura, metafísica de la naturaleza y de las costumbres), y además las dos partes de la ciencia en su relación recíproca. Por consiguiente, abarca todas las ramas del saber humano (y también desde el punto de vista histórico, las Facultades superiores), sólo que todas estas partes (a saber, de las disciplinas y mandamientos particulares de las Facultades superiores) no constituyen su contenido, sino el objeto de su examen y crítica, siempre en función del provecho de la ciencia.

La Facultad de Filosofía puede, pues, enfrentarse a todas las disciplinas para someter a examen su veracidad. El gobierno no puede imponer su interdicción, a menos que el mismo no obre en contra de su fin verdadero y esencial; y las Facultades superiores tienen que soportar las objeciones y dudas que la Facultad de Filosofía expone públicamente; lo que, en verdad, les resultará molesto, porque sin estos críticos habrían podido reposar

tranquilamente en su posición, en cuanto la hayan conquistado, a cualquier título que sea, y además habrían podido mandar despóticamente. Es verdad que sólo a los profesionales de aquellas Facultades superiores (los eclesiásticos, los jurisconsultos, los médicos) se les puede impedir que contradigan públicamente las doctrinas cuya exposición les confió el gobierno, en el ejercicio de sus respectivas funciones, o que se atrevan a hacer papel de filósofo; pues esto sólo se les puede permitir a las Facultades y de ningún modo a los agentes nombrados por el gobierno, y éstos toman su saber de aquéllas. Pues si estos profesionales, por ejemplo, los eclesiásticos y los jurisconsultos, se dejaran arrastrar por el antojo de comunicarle al pueblo sus objeciones y dudas con respecto a la legislación eclesiástica y civil, concitarían al pueblo contra el gobierno; mientras que las Facultades sólo se las comunican entre sí, en su calidad de sabios, de lo que en la práctica no se preocupa el pueblo, ni aun en el caso de que llegara a su conocimiento; porque, en efecto, se resigna, admitiendo que razonar sobre esas cosas no es asunto suyo, y se considera, en cambio, obligado a confiar simplemente en lo que le comunican los funcionarios encargados de esta tarea por el Gobierno. Esta libertad de la Facultad inferior, que sin embargo no debe ser restringida, tiene por resultado que las Facultades superiores (mejor ilustradas ellas mismas) conducen cada vez más a funcionarios al camino de la verdad, y estos últimos, a su vez mejor ilustrados con respecto a su deber, no ofrecerán ninguna resistencia a las modificaciones en la enseñanza cuando no ven en ellas más que un mejor entendimiento de los medios para el mismo fin; lo que muy bien se puede hacer sin ataques polémicos que siempre perturban, contra los métodos de enseñanza en vigencia hasta ese momento, sobre todo cuando, por otra parte, se conserva totalmente el fondo.

TERCERA PARTE

Del conflicto ilegal de las Facultades superiores con la Facultad inferior

Un conflicto público de opiniones es ilegal; por ejemplo, un conflicto científico, ya sea por una cuestión de fondo, cuando no se permite en absoluto discutir una proposición pública, porque de ningún modo se permite juzgada públicamente a ella y a su contraria; ya sea simplemente por su forma, si la manera de llevar la discusión no se basa en argumentos objetivos dirigidos a la razón del adversario, sino en motivos subjetivos, que determinan su juicio por el sentimiento para lograr su adhesión por medio de la astucia (que también comprende la corrupción) o por la fuerza (amenaza).

Ahora bien, el conflicto de las Facultades tiene por finalidad la influencia sobre el pueblo, y ellas sólo pueden alcanzar esta influencia en la medida en que cada una de ellas puede persuadir al pueblo que es la que más contribuye a su felicidad, mientras que, en lo que se refiere al modo, están en franca oposición para lograr ese fin.

Pero el pueblo no coloca su felicidad ante todo en la libertad, sino en sus fines naturales, es decir, en estos tres puntos: en la bienaventuranza después de la muerte; en la convivencia con los hombres, los bienes garantizados por leyes civiles: finalmente, en el goce físico de la vida en sí misma (es decir, la salud y la longevidad).

La Facultad de Filosofía, empero, que no puede interesarse en todos estos deseos sino por prescripciones que le dicta la razón, y que por lo mismo se atiene al principio de la libertad, sostiene solamente lo que el hombre puede y debe hacer él mismo: vivir honestamente, no dañar a nadie, ser moderado en el goce, paciente en la enfermedad y contar, sobre todo, con la espontaneidad de la naturaleza; para todo esto no se requiere, por supuesto, una gran sabiduría; además, en gran parte, se podría prescindir de este fin

si no se hiciera más que consentir en dominar las propias inclinaciones y confiar la dirección a la razón; a la cual, por exigir un esfuerzo personal, no está dispuesto el pueblo.

El pueblo invita, entonces, a las tres Facultades superiores (pues juzga injusto el rigor de las prescripciones frente a su inclinación al goce y su aversión a corregirse) a presentarle proposiciones más aceptables, y he aquí lo que pretende de los sabios: a vuestra charla, filósofos, ya la conocemos desde hace mucho; pero yo quiero saber de vosotros en tanto que sabios: ¿cómo, después de haber vivido como un malvado, podría procurarme un poco antes del cierre de las puertas un billete de entrada al reino de los cielos, cómo podría ganar mi pleito a pesar de no tener razón, y cómo, después de haber usado y abusado con todas las ganas de mis fuerzas físicas, podría seguir viviendo sano y por mucho tiempo? Pues habéis estudiado, y debierais saber más que cualquiera de nosotros (que vosotros nos llamáis tontos) y que no pretendemos más que tener sentido común. Aquí el pueblo parece dirigirse al sabio como a un adivino o a un hechicero que conoce cosas sobrenaturales; pues el ignorante tiene fácilmente una noción extremada del sabio de quien espera algo. Por eso es fácil prever que cualquiera que tuviera la audacia de hacerse pasar por traumaturgo atraería al pueblo, que se alejaría con desprecio de la Facultad de Filosofía.

Los profesionales de las Facultades superiores siempre serían magos, si no se le permitiera a la Facultad de Filosofía oponerse públicamente a ellos, no para destruir sus doctrinas, sino sólo para negar esa fuerza mágica que la superstición del público les atribuye a ellos y a sus respectivas observancias, como si al entregarse pasivamente a guías tan hábiles se estuviera dispensando de toda acción personal con la seguridad de llegar fácilmente, gracias a ellos, a los fines propuestos.

Si las Facultades superiores aceptan tales principios (para lo cual, por supuesto, no están destinadas), estarían y quedarían para siempre en conflicto con la Facultad inferior; sin embargo, este conflicto también es ilegal, porque las Facultades superiores consideran que la violación de las leyes no sólo no es obstáculo, sino que hasta es una ocasión favorable para demostrar su gran arte y habilidad de repararlo todo, de poner las cosas en un estado mejor aún que si no intervinieran su arte y su habilidad.

El pueblo quiere ser guiado, esto es (en el lenguaje de los demagogos), ser engañado. Pero no quiere ser guiado por los sabios de las Facultades (pues juzga su sabiduría demasiado elevada), sino por sus agentes que conocen su oficio (*savoir faire*), por los eclesiásticos, juriconsultos, médicos, que como profesionales se atribuyen las mejores presunciones, y por eso el gobierno, que no puede obrar sobre el pueblo sin ellos, se ve inducido a imponer a las Facultades una teoría, que no proviene de la sabiduría pura de sus labios, sino establecida en función de la influencia que sus agentes pueden ejercer sobre el pueblo; pues éste se atiene naturalmente sobre todo a lo que menos molestia le exige, a lo que le permite no hacer uso de su propia razón y a lo que, a la vez, mejor permite conciliar los deberes con las inclinaciones; por ejemplo, en materia de teología, a esto: que es saludable en sí “creer” a la letra, sin examinar (hasta sin comprender bien) lo que debe creerse, o que, cumpliendo ciertas formalidades prescriptas, los crímenes pueden ser borrados inmediatamente; o en materia jurídica, que observar la ley según la letra dispensa de examinar la intención del legislador.

Existe, pues, un conflicto esencial, ilegal e inconciliable entre las Facultades superiores y la Facultad inferior, porque el principio de la legislación para las primeras, que se atribuye al gobierno, equivaldría a una anarquía sancionada por el mismo. Pues la in-

clinación y en general lo que cada uno considera provechoso para su intención particular, no puede ser simplemente calificado como ley, y en consecuencia tampoco puede ser presentado como tal por las Facultades superiores; un gobierno que sanciona tales cosas, pecando contra la misma razón, crearía un conflicto entre las Facultades superiores y la Facultad de Filosofía, conflicto que no puede ser tolerado de ningún modo, porque ésta sería totalmente aniquilada, lo que, efectivamente, sería el medio más corto, pero también (según la expresión de los médicos) un medio heroico, con riesgo de muerte, de poner fin a un conflicto.

CUARTA PARTE

Del conflicto legal de las Facultades superiores con la Facultad inferior

Cualquiera que sea el contenido de las doctrinas cuya exposición pública pueda autorizar el gobierno, con su sanción, a las Facultades superiores, ellas sólo pueden ser aceptadas y respetadas como estatutos que nacen de su voluntad y como una sabiduría humana que no es falible. Pero como la verdad de estas doctrinas de ningún modo debe serle indiferente, y en ese sentido tienen que quedar sometidas a la razón (cuyos intereses están a cargo de la Facultad de Filosofía), lo que sólo es posible imponiendo la completa libertad de un examen público, y como además las reglas arbitrarias, aunque estén sancionadas por la autoridad suprema, no siempre concuerdan con las doctrinas que la razón estima necesarias; en primer término es inevitable un conflicto entre las Facultades superiores y la Facultad inferior, pero en segundo lugar éste también es legal, no sólo como derecho, sino también como deber de la última, si no de decir públicamente toda la verdad, por lo menos de cuidar que todo lo propuesto como principio, sea verdad.

Cuando la fuente de ciertas doctrinas sancionadas es histórica, aunque puedan ser altamente recomendadas como santas a la obediencia ciega de la fe, la Facultad de Filosofía tiene el derecho y hasta la obligación de buscar este origen con una preocupación crítica. Si esa fuente es racional, aunque se la haya presentado bajo la forma de un conocimiento histórico (como revelación), no se le puede prohibir a la Facultad inferior de investigar en la exposición histórica las causas intelectuales de la legislación y además, de apreciar el valor práctico técnico o moralmente. Finalmente, si la fuente de la doctrina que se anuncia con carácter de ley sólo fuera estética, es decir, basada en un sentimiento unido a una enseñanza (el cual, como no da ningún principio objetivo, sólo tendría un valor subjetivo, y no se prestaría para proporcionar una ley universal, como, por ejemplo, un sentimiento piadoso de una influencia sobrenatural), sería necesario que la Facultad de Filosofía tuviese toda la libertad para examinar y juzgar públicamente con la fría razón de origen y el contenido de ese llamado fundamento de enseñanza, sin dejarse asustar por la santidad del asunto del que se cree tener el sentimiento, y con la decisión de conducir este supuesto sentimiento a conceptos concretos. Lo que sigue contiene los principios formales para conducir una polémica tal y las consecuencias resultantes.

1. Este conflicto no puede ni debe ser resuelto, por un acuerdo amistoso (*amicabilis compositio*), sino que (como proceso) requiere una sentencia, quiere decir, un auto con validez de ley de un juez (la razón); pues podría resolverse por falta de probabilidad, disimulando las causas del conflicto o por medios persuasivos, con máximas enteramente contrarias al espíritu de una Facultad de Filosofía, que se propone exponer públicamente la verdad.
2. El conflicto no puede terminar nunca, y la Facultad de Filosofía es la que siempre debe estar armada para este fin. Pues siempre habrá prescripciones reglamentarias con respecto a las doctrinas que se deben enseñar públicamente, porque la libertad ilimitada para proclamar en público todas las opiniones podría llegar a ser peligrosa, ya sea para el gobierno, ya sea para el mismo público. Todas las reglas del gobierno, sin embargo, como vienen de hombres o por lo menos son sancionadas por ellos, siempre están expuestas al peligro del error o de la inoportunidad; por lo tanto, también lo están con respecto a las sanciones que el gobierno establece para las Facultades superiores. Por eso la Facultad de Filosofía nunca puede deponer sus armas ante el peligro que amenaza a la verdad que ella debe proteger; porque las Facultades superiores nunca renunciarán al deseo de dominar.
3. Este conflicto en ningún caso puede menoscabar el respeto que se le debe al gobierno. Pues no es un conflicto entre Facultades y el gobierno, sino un conflicto entre las Facultades, al que el gobierno puede asistir tranquilamente; pues, aunque éste haya tomado bajo su especial protección algunas reglas de las Facultades superiores, rescribiéndoselas a sus agentes para exponerlas públicamente, no protege, sin embargo, a las Facultades como sociedades científicas, en favor de la verdad de sus doctrinas, opiniones y afirmaciones que deben exponer públicamente, sino sólo en su propio interés (el del gobierno), porque no le convendría a su dignidad determinar su verdad intrínseca y erigirse él mismo en sabio. Las Facultades superiores, en efecto, no son responsables ante el gobierno más que de la instrucción y de la enseñanza que ellas dan a sus profesionales para

la exposición pública; pues éstos penetran en el público formando una comunidad civil y por lo mismo están sometidos a la sanción del gobierno, porque podrían perjudicar a su influencia. En cambio, aquellas doctrinas y opiniones que las Facultades tienen que discutir entre sí en nombre de los teóricos, se difunden entre otra clase de público, es decir, en una comunidad científica que se ocupa de ciencias; el pueblo mismo se resigna a no comprender nada y el gobierno, por su parte, considera que a él no le conviene ocuparse de las discusiones científicas.³ La clase de las Facultades superiores (en cierto modo la derecha en el parlamento de ciencia) defiende los estatutos del gobierno; sin embargo, en una Constitución tan libre como

3 En cambio, si este conflicto se llevara ante la comunidad civil públicamente (por ejemplo, desde los púlpitos) como gusta hacerlo la gente profesional (bajo el nombre de prácticos), se vería llevado ante el tribunal sin competencia del pueblo (al que no le corresponde juzgar en materia científica) y deja de ser un conflicto de sabios; y entonces se produce ese estado de conflicto ilegal mencionado anteriormente, en que se exponen doctrinas adaptándolas a las inclinaciones del pueblo, y en que se desparrama el germen de la insurrección y de las facciones; y por eso mismo el gobierno corre peligro. Estos tribunales del pueblo que pretenden serlo por su propia autoridad renuncian con esto a la condición de sabios, infringen los derechos de la Constitución cívica (conflictos políticos) y son, de hecho, los neólogos, cuyo nombre, sin embargo, aborrecido con razón, es muy mal comprendido, cuando se lo aplica sin distinción a todos los que introducen una novedad en las doctrinas y métodos de enseñanza (pues, ¿por qué lo viejo siempre tendría que ser lo mejor?). Por el contrario, merecerían ser señalados con ese nombre (de neólogo) aquellos que introducen una forma de gobierno totalmente diferente o más bien una falta de gobierno (anarquía), entregando las soluciones en materia de sabiduría al criterio del pueblo, pues éste al poder dirigir su juicio a gusto y al poder influir sobre sus costumbres, sentimientos y sus inclinaciones, está en condiciones de quitarle así la influencia a un gobierno legítimo.

tiene que serlo la que defiende la verdad, no debe faltar un partido de oposición (la izquierda), que es la banca de la Facultad de Filosofía, porque sin el examen exacto y las severas objeciones de ésta, el gobierno no estaría satisfactoriamente informado de lo que podría serle útil o perjudicial. Empero, si la gente profesional de las Facultades quisiera modificar, según su propia idea, el reglamento dado para la exposición pública, el contralor del gobierno puede perseguirlos como innovadores peligrosos para el gobierno; y, sin embargo, no podría tomar una determinación inmediata con respecto a ellos, sino sólo después de haberle pedido su modesta opinión a las Facultades superiores, porque estos gentes no pudieron ser encargados de la exposición de

ciertas doctrinas más que gracias a la Facultad.

4. Este conflicto muy bien puede subsistir cuando entre la comunidad de los civiles y la comunidad de los sabios existe un acuerdo sobre las reglas, cuya observación debe llevar a las dos clases de Facultades, en constante progreso, hacia una mayor perfección, y preparar, finalmente, la supresión de todas las restricciones impuestas a la libertad de la opinión pública por el arbitrio del gobierno.

De este modo bien podría llegar el día en que los últimos serán los primeros (la Facultad inferior será la superior), por supuesto, no para ejercer el poder, sino como consejero del que lo detenta (el gobierno), que encontraría en la libertad de la Facultad de Filosofía y en la ilustración que

ésta recibe, más fácilmente que en su propia autoridad absoluta, los medios para alcanzar sus fines.

Resultado

Este antagonismo, es decir, este conflicto de dos partidos unidos para un fin común (concordia discors, discordia concors), no es entonces una guerra, es decir, una discordia por oposición de las intenciones finales en lo que se refiere a lo mío y lo tuyo científicos que, como en la política, se compone de libertad y propiedad, en donde la primera, en tanto condición, necesariamente debe preceder a la segunda; en consecuencia, no puede otorgarse ningún derecho a las Facultades superiores, sin que la Facultad inferior tenga al mismo tiempo la autorización de proponer al público letrado sus reservas al respecto.



El Postgrado en Ciencias del Desarrollo es el primer postgrado en la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA) especializado en estudios del desarrollo. Por su carácter interdisciplinario depende del Vicerrectorado de la UMSA. Tiene como misión formar recursos humanos para el desarrollo y contribuir a través de la investigación y la interacción social al debate académico e intelectual en Bolivia al amparo de los compromisos democráticos, populares y emancipatorios de la universidad pública boliviana.

La Serie UNIVERSIDAD tiene el objetivo de impulsar la reflexión y el debate sobre cuestiones inherentes a la vida universitaria y a la particular inserción de la educación superior postgradual en la esfera pública en el país.

Oficinas CIDES-UMSA: Obrajes, Av. 14 de Septiembre No. 4913 (esquina Calle 3) Tels. 2786970 - 2782361 - 2784370 • cides@cides.edu.bo • www.cides.edu.bo